

ACUERDO N° 12
(18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025)

“Por medio del cual se aprueba la modificación de los registros calificados de cuatro programas de pregrado incluyendo la modalidad virtual y se dictan otras disposiciones”

La Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que, en el marco del *Plan de Desarrollo Institucional 2024-2030 de UNICIENCIA “Construimos, crecemos e innovamos juntos”*, aprobado mediante el Acuerdo 01 de 2024, se establece la ampliación de la oferta educativa dentro de la línea de Desarrollo Académico.
4. Que, conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015 posteriormente modificado por el Decreto 1330 de 2019 así como el Decreto 0529 del 2024 es autonomía de la institución solicitar, ante el Ministerio de Educación Nacional realizar el trámite de solicitud del registro calificado de los programas académicos de acuerdo a los términos previstos en la Ley.
5. Que, el Decreto 1330 de 2019 y su modificación mediante el Decreto 0529 de 2024, reglamentan el procedimiento para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, estableciendo de manera expresa los requisitos que deben cumplir los programas académicos ofrecidos bajo la modalidad presencial, a distancia o virtual, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad.
6. Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de las políticas de aseguramiento de la calidad y transformación digital, por medio del documento “Lineamientos para la Educación Virtual en la Educación Superior” (2013) expidió lineamientos específicos para la virtualización de programas académicos en las instituciones de educación superior, con el propósito de responder a los retos de cobertura, innovación, inclusión y flexibilidad educativa.
7. Que, la Asamblea General de UNICIENCIA reconoce la necesidad de avanzar en la implementación de programas académicos bajo la modalidad virtual, en coherencia con las tendencias internacionales de educación, la demanda de formación flexible por parte de los estudiantes y la pertinencia frente a las dinámicas del mercado laboral y el desarrollo regional y nacional.
8. Que, el Acuerdo No. 04 del 2025 “*Por el cual se aprueban los lineamientos de las modalidades de formación de la corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA*”, da la claridad del proyecto educativo institucional frente a la modalidad virtual.

9. Que, los Estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 32 que, es función de la Consejo Académico “*Proponer ante el Consejo Superior para decisión de Asamblea General, la creación, supresión, o modificación de unidades académicas al igual que de programas curriculares de pregrado y posgrado dentro de las modalidades y metodologías de la educación superior*”.
10. Que, en reunión ordinaria del Consejo Académico se aprobó la modificación de los registros calificados incluyendo la modalidad virtual de cuatro programas de pregrado como consta en el Acta No. 08 del 5 de agosto de 2025.
11. Que, los Estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 que, es función del Consejo Superior “*Elaborar y presentar para aprobación de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos académicos*”.
12. Que, en reunión del Consejo Superior se aprobó la presentación ante la Asamblea General de la modificación de los registros calificados de cuatro programas de pregrado para incluir la modalidad virtual como consta en el Acta No. 019 del 12 de agosto de 2025.
13. Que, los Estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 24 que, es función de la Asamblea General “*Aprobar o improbar las propuestas de los nuevos programas de pregrado y postgrado dentro de las modalidades y metodologías de la educación superior y todo lo referente al ofrecimiento de programas vigentes*”.
14. Que, en reunión de la Asamblea General se aprobó la modificación de los registros calificados de cuatro programas de pregrado incluyendo la modalidad virtual como consta en el Acta No. 151 del 28 de agosto del 2025 en la Decisión No. 6.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR: la presentación de solicitud de modificación de los registros calificados de cuatro programas de pregrado incluyendo la modalidad virtual ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR: la modificación de registro calificado único del programa de DERECHO con Código SNIES: 107267, incluyendo la modalidad virtual en las modalidades a ofertar.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR: la modificación de registro calificado del programa de CONTADURÍA PÚBLICA con Código SNIES: 19646, incluyendo la modalidad virtual en las modalidades a ofertar.

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR: la modificación de registro calificado único del programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS con Códigos SNIES: 11274 y 111473, incluyendo la modalidad virtual en las modalidades a ofertar.

ARTÍCULO QUINTO. APROBAR: la modificación de registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS con Código SNIES: 117327, incluyendo la modalidad virtual en las modalidades a ofertar.

ARTÍCULO SEXTO. DESIGNAR: a la oficina del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad - SIAC todos los trámites pertinentes para la construcción de la solicitud de la modificación de los registros calificados de cuatro programas de pregrado: Derecho, Contaduría Pública, Administración de Empresas e Ingeniería de Sistemas, para incluir la modalidad virtual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DESIGNAR: a la Rectora y Representante Legal la presentación de los documentos a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, o el que haga sus veces para la solicitud de la modificación de los registros calificados de los cuatro programas de pregrado mencionados anteriormente, incluyendo la modalidad virtual, ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)

CARLOS GAITÁN MUÑOZ

REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES MARTINS S.A.S

Presidente de la Asamblea General

Reunión extraordinaria

N° Acta 151

28 de Agosto del 2025

Proyectó: Javier Fernando Romero Ibáñez - Profesional de Autoevaluación
Revisó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación
Revisó: Luisa Fernanda Serrano Ardila - Profesional Especializada de Acreditación
Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez – Secretaria General
Aprobó: Edwin Steve Sandoval Rueda– Asesor Jurídico.